

COPIA



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE.-**

**CUANTIA: \$. 960,00 USD.-**

**ESCRITURA NÚMERO: 001044 - 2007.**

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles ocho de agosto del año dos mil siete; ante mí, Doctor Sergio Tacuri Alvarado, **NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA**; comparecen los señores: <sup>1</sup> **MARCO MIGUEL TORRES RODRÍGUEZ**, casado; <sup>2</sup> **MIGUEL ANTONIO MURILLO RENDÓN**, soltero; <sup>3</sup> **JESUS CLODOMIRO PARRA GARZON**, casado; <sup>4</sup> **HERNAN RAUL MEDINA LOARTE**, casado; <sup>5</sup> **LUIS HUMBERTO CASTRO CASTRO**, casado; <sup>6</sup> **CLEMENTE MARIO OROSCO PUCHA**, casado; <sup>7</sup> **CORNELIO MATEO BECERRA JUMBO**, casado; <sup>8</sup> **SILVIA CARMELA RAMON CABRERA**, casada; <sup>9</sup> **LESTER JIMY LAPO ALAMA**, casado; <sup>10</sup> **JORGE RAMIRO ZHUNIO FAREZ**, casado; <sup>11</sup> **ANGEL CLODOVEO CAMPOVERDE MATUTE**, casado; y, <sup>12</sup> **JORGE HERIBERTO JIMÉNEZ OCHOA**, casado; todos por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe y de paso por esta ciudad; portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación con los cuales me demuestran su identidad, capaces para obligarse y contratar; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de: **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TAXIS EN AUTOMOVILES " 14 DE FEBRERO S. A. "** bajo el imperio de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: 1) **MARCO MIGUEL TORRES RODRÍGUEZ**, casado,



con cédula de identidad número 090555087-7 ; 2) MIGUEL ANTONIO MURILLO RENDÓN, soltero, con cédula de identidad número 090347061-5; - 3) JESUS CLODOMIRO PARRA GARZON, casado, con cédula de identidad 010159264-0; 4) HERNAN RAUL MEDINA LOARTE, casado, con cédula de identidad número 110258278-8 ; 5) LUIS HUMBERTO CASTRO CASTRO, casado, con cédula de identidad número 010176027-0; 6) CLEMENTE MARIO OROSCO PUCHA, casado, con cédula de identidad número 190020757- 0; 7) CORNELIO MATEO BECERRA JUMBO, casado, con cédula de identidad número 110302522-5; 8) SILVIA CARMELA RAMON CABRERA, casada, con cédula de identidad número 190019014-9; 9) LESTER JIMY LAPO ALAMA, casado, con cédula de identidad número 190036369-6; 10) JORGE RAMIRO ZHUNIO FAREZ, casado, con cédula de identidad número 010389702-1; 11).- ANGEL CLODOVEO CAMPOVERDE MATUTE, casado, con cédula de identidad Número 010030701- 6; y, 12) JORGE HERIBERTO JIMÉNEZ OCHOA, casado, con cédula de identidad número 110220273-4.- Todos de nacionalidad Ecuatoriana domiciliados en la ciudad y Cantón El Panguí Provincia de Zamora Chinchipe; con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA:.-** Los compareciente convienen en constituir la " **COMPAÑÍA DE TAXIS EN AUTOMOVILES 14 DE FEBRERO S. A** ".- **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION ARTICULO UNO: .-** La compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TAXIS EN AUTOMOVILES 14 DE FEBRERO. S.A.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:.-** El domicilio; principal de la Compañía, es la ciudad de El Panguí, Cantón El Panguí, Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTICULO TRES.- OBJETIVO:.-** La compañía tiene como objetivo principal " prestar el servicio de transporte de pasajeros



en taxis dentro del perímetro urbano de la ciudad del Pangui", conformada  
las autoridades del Consejo Nacional de Tránsito y Consejo Provincial de

Tránsito de Zamora Chinchipe.- **ARTÍCULO CUATRO:.- DURACIÓN:.-** El  
plazo de duración de la Compañía, es de treinta años contados a partir de la  
fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio  
principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de  
Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO**

**SEGUNDO:.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO,  
RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO:.- DEL CAPITAL:.-** El capital

suscrito es de **NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en novecientas sesenta  
acciones ordinarias por un valor de un dólar de los Estados Unidos de  
América cada una.- Las acciones restantes estarán representadas por títulos

que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la  
Compañía.- **ARTÍCULO SEIS:.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:.-** El  
capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por  
resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma  
establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho  
preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que  
tuvieren pagadas al momento de pagar dicho aumento.- **ARTÍCULO**

**SIETE:.- RESPONSABILIDADES:.-** Las responsabilidades de los  
accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus  
acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor  
pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**ARTÍCULO OCHO:.- LIBRO DE ACCIONES:.-** La compañía llevará el libro  
de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las  
acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones



de ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y

Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujetan a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO:-**

**EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-** **ARTÍCULO NUEVE:- EJERCICIO ECONÓMICO:-** El

ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- A fin de cada ejercicio y dentro de las tres primeras meses del

siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y

ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe durante los

quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-

**ARTÍCULO DIEZ:- UTILIDADES Y RESERVAS:-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción

al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento (10%) anual para la formación e incremento del

fondo de reserva legal de la compañía hasta cuando este alcance por lo menos que, el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la Junta

General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO:- DEL GOBIERNO,**

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-** **ARTÍCULO ONCE:- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:-** La Compañía

estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Director, por el Presidente y por el Gerente General: cada uno de estos

órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- **SECCIÓN PRIMERA:- DE LA JUNTA GENERAL DE**



**ACCIONISTAS:.- ARTICULO DOCE:.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:.-** Es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE:.- CONVOCATORIA:.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos en ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocará a la Junta General a pedido del o de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se identifiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE:.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:.-** Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE:.- QUÓRUM:.-** Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se hará conforme al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO**



**DIECISÉIS:- DE LA PRESIDENCIA:-** Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subroga, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc.

**ARTÍCULO DIECISIETE:- DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario Principal y suplentes así como los vocales principales y alternos Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que recibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución de la Compañía, señalar a los liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i)

Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; k) Los demás que contemplan la Ley y Estatutos.- **ARTÍCULO DIECIOCHO:.- JUNTA UNIVERSAL:.-** La Compañía puede celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepte por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.- **SECCIÓN DOS:.- DEL DIRECTORIO:.- ARTÍCULO DIECINUEVE:.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTÍCULO VEINTE:.- PERIODO DE LOS VOCALES:.-** Los vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTÍCULO VEINTIUNO:.- LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección: debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS:.- CONVOCATORIA:.-** La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días

de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS:- ATRIBUCIONES y DEBERES DEL DIRECTORIO:-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes.- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de enero de cada año.- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- f) Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones legales del estatuto y reglamentos.- h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- j) Resolver sobre la adjudicación de puestos, para los vehículos de acuerdo al reglamento.- k) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente.- l) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento.- m) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO:- RESOLUCIONES:-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por la mayoría de votos; y, votos en blanco y las



abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICINCO:.-**

**ACTAS:.-** De cada sesión de Directorio se levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN TRES:.- DEL PRESIDENTE:.- ARTÍCULO VEINTISÉIS:.- DEL PRESIDENTE:.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser elegido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:.-** a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio.- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad.- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas.- f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionista.- **SECCIÓN CUARTA:.- DEL GERENTE GENERAL:.- ARTÍCULO VEINTIOCHO:.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años,.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:.-** Son a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- c) Dirigir



la gestión económica, financiera de la Compañía.- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado.- f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo.- g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.- k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas.- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- II) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.- n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.-

**CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO**

**TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.-

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de



inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.

**CAPÍTULO SEXTO: - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

**COMPAÑÍA: - ARTÍCULO TREINTA Y DOS: - DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN: -** La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por

las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por

lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento

sobre la disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el

presente Estatuto. - **CAPÍTULO SÉPTIMO: - DISPOSICIONES**

**GENERALES: - ARTÍCULO TREINTA Y TRES: - DISPOSICIONES**

**GENERALES: -** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las

disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los

Reglamentos de la Compañías y a los que resuelva la Junta General de

Accionistas. - **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: - AUDITORIA: -** Sin

perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta

General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoria de

cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las

disposiciones legales sobre esta materia. - **ARTÍCULO TREINTA Y**

**CINCO: - AUDITORIA EXTERNA: -** En todo lo que se refiere a la

auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. - **ARTÍCULO TREINTA**

**Y SEIS: - OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE**

**TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE: -** La Compañía en todo lo

relativo al tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley de

Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y a las

regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos

competentes de tránsito. - **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: - PERMISOS**

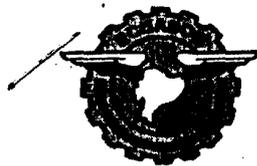
**DE OPERACIÓN: -** Los permisos de operación que reciba la Compañía,

de Taxis, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito y



Transporte Terrestre, y no constituyen títulos de propiedad y por lo consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- MODIFICACIONES.-** El incremento y cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito, efectuará la Compañía de acuerdo a la Ley y Reglamentos pertinentes y con autorización del Consejo Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** La Compañía prestará en forma pertinente el servicio para la cual sea autorizada y en los lugares determinados por la autoridad competente. **ARTÍCULO CUARENTA.-** Las reformas del Estatuto, y aplicaciones, modificaciones a la escritura constitutiva, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte terrestres, lo efectuará la Compañía previo informe favorable del Organismo de Transporte competente. **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.-** Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito por los accionistas es de NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un treinta por ciento en numerario conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este estatuto:

Nombres y Apellidos	CAP.	CAP.	SALDO	N.A
	SUS.	PAG.	C. S.	
LUIS HUMBERTO CASTRO CASTRO	\$80,00	\$ 24,00	\$ 56,00	80
JESUS CLODOMIRO PARRA GARZON	\$80,00	\$ 24,00	\$ 56,00	80
MARCO MIGUEL TORRES R.	\$80,00	\$ 24,00	\$ 56,00	80



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 006-CJ-019-2007-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS EN AUTOMOVILES 14 DE FEBRERO S.A.**", domiciliada en la Ciudad del Pangui, cantón Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, Republica del Ecuador, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULAS
1	CASTRO CASTRO LUIS HUMBERTO	0101760270 ✓
2	PARRA GARZON JESUS GLODOMIRO	0101592640 ✓
3	TORRES RODRIGUEZ MARCO MIGUEL	0905550877 ✓
4	MEDINA LOARTE HERNAN RAUL	1102582788 ✓
5	OROSCO PUCHA CLEMENTE MARIO	1900207570 ✓
6	RAMON CABRERA SILVIA CARMELA	1900190149 ✓
7	MURILLO RENDON MIGUEL ANTONIO	0903470615 ✓
8	BECERRA JUMBO CORNELIO MATEO	1103025225 ✓
9	LAPO ALAMA LESTER JIMY	1900363696 ✓
10	ZHUNIO FARES JORGE RAMIRO	0103897021 ✓
11	CAMPOVERDE MATUTE ANGEL CLODOVEO	0100307016 ✓
12	JIMENEZ OCHOA JORGE HERIBERTO	1102202734 ✓

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

**COOREGUIR EN EL PROYECTO DE MINUTA:**

**EN EL ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** Después de "de la ciudad del Pangui" **eliminar** " y ocasionalmente fuera de ella". ✓

**INCORPORAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO:**

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 006-CJ-019-2007-CNTTT  
COMPANIA DE TAXIS EN AUTOMOVILES 14 DE FEBRERO S.A.

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 012A-CAJ-019-CJ-2007-CNTTT de Mayo 03 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de taxis denominada "**COMPañÍA DE TAXIS EN AUTOMOVILES 14 DE FEBRERO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 009-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 15 de Mayo de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 012A-CAJ-019-CJ-2007-CNTTT de Mayo 03 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de taxis denominada "**COMPañÍA DE TAXIS EN AUTOMOVILES 14 DE FEBRERO S.A.**", domiciliada en la Ciudad del Pangui, cantón Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Organismo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Junio de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL**

Mbchg





**LEOPOLDO ROMAN AGUIRRE**  
**JEFE COMERCIAL DEL BANCO DE LOJA AGENCIA EN**  
**ZAMORA**

**CERTIFICA**

Que **Compañía de Transporte de Taxis 14 de Febrero S.A.** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 07 de Agosto del 2007, por un valor de **Doscientos ochenta y ocho dólares americanos, (USD \$288.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>VALOR APORTADO ( US \$ )</b>
1. Luis Humberto Castro Castro	\$ 24.00
2. Jesús Clodomiro Torres Rodríguez	\$ 24.00
3. Marco Miguel Torres Rodríguez	\$ 24.00
4. Hernán Raúl Medina Loarte	\$ 24.00
5. Clemente Mario Orozco Pucha	\$ 24.00
6. Silvia Carmela Ramón Cabrera	\$ 24.00
7. Miguel Antonio Murillo Rendón	\$ 24.00
8. Cornelio Mateo Becerra Jumbo	\$ 24.00
9. Leste Jimy Lapo Alama	\$ 24.00
10. Jorge Ramiro Zhunio Fares	\$ 24.00
11. Ángel Clodoveo Campoverde Matute	\$ 24.00
12. Jorge Heriberto Jiménez Ochoa	\$ 24.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 288.00</b>

  
**Atentamente,**  
**BANCO DE LOJA**  
**Leopoldo Román Aguirre**  
**Jefe Comercial del Banco de Loja Agencia Zamora**



HERNAN RAUL MEDINA LOARTE	\$80,00	\$ 24.00	\$ 56.00	80
CLEMENTE MARIO OROSCO PUCHA	\$80,00	\$ 24.00	\$ 56.00	80
SILVIA CARMELA RAMON CABRERA	\$80,00	\$ 24.00	\$ 56.00	80
MIGUEL ANTONIO MURILLO RENDON	\$80,00	\$ 24.00	\$ 56.00	80
CORNELIO MATEO BECERRA JUMBO	\$80,00	\$ 24.00	\$ 56.00	80
LESTER JIMY LAPO ALAMA	\$80,00	\$ 24.00	\$ 56.00	80
JORGE RAMIRO ZHUNIO FAREZ	\$80,00	\$ 24.00	\$ 56.00	80
ANGEL CLODOVEO CAMPOVERDE M.	\$80,00	\$ 24.00	\$ 56.00	80
JORGE HERIBERTO JIMENEZ OCHOA	\$80,00	\$ 24.00	\$ 56.00	80
	\$ . 960,00	\$ 288,00	\$ 672,00	960

El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración del capital de la compañía, abierta en el Banco de Loja, sucursal Zamora, que se agrega a la escritura.- El saldo de capital suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le corresponde, en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el Registro mercantil.- Se agrega como documento habilitante la Resolución Número 006 - CJ - 019 - 2007- CNTTT, de Constitución Jurídica, emitida, por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, con fecha seis de Junio del 2007, en la que la Resolución dice: " Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de taxis denominada " **COMPAÑIA DE TAXIS EN AUTOMOVILES 14 DE FEBRERO S. A** ", domiciliada en la ciudad de El Pangui, cantón Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Firma) Doctor George E. Sotomayor R., ABOGADO - MATRICULA NUMERO 013 C.A.Z.CH."- Hasta aquí la minuta que queda

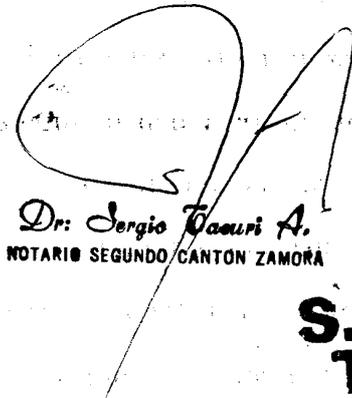


levada a escritura pública y que los otorgantes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente documento público, yo el Notario lo leí

íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican y afirman en lo expuesto y lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.-

**FIRMAN:** .- Marco Miguel Torres Rodríguez.- Miguel Antonio Murillo Rendón.- Jesús Clodomiro Parra Garzón.- Hernan Raúl Medina Loarte.- Luis Humberto Castro Castro.- Clemente Mario Orosco Pucha.- Cornelio Mateo Becerra Jumbo.- Silvia Carmela Ramón Cabrera.- Lester Jimmy Lapo Alama.- Jorge Ramiro Zhunio Fárez.- Angel Clodoveo Campoverde Matute.- Jorge Heriberto Jiménez Ochoa.- El Notario: Doctor Sergio Tacuri Alvarado.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA que la llevo, sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-

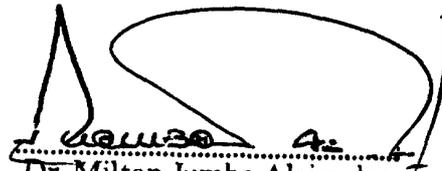
  
Dr: Sergio Tacuri A.  
NOTARIO SEGUNDO, CANTON ZAMORA



**S.  
T.  
A.**

# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI.

El Pangui, siete de septiembre del año dos mil siete.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS EN AUTOMOVILES "14 DE FEBRERO S. A."**, que antecede, bajo la Partida Nro. 07, Repertorio Nro. 336, Tomo Nro. 01, en el Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del Cantón El Pangui.-

  
Dr. Milton Jumbo Alejandro  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN EL PANGUI



Insertar Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.07.785

Loja, 24 AGO. 2007

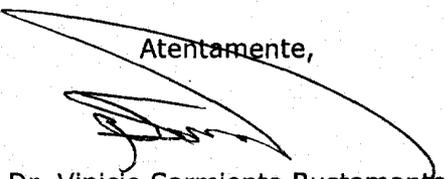
Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS EN AUTOMOVILES 14 DE FEBRERO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante

DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

Insertar Firma